

ORDENANZA N – Nº 35.749

Artículo 1º - Los puestos de venta de flores instalados en las aceras que bordean los Cementerios de Flores, de la Chacarita, Alemán y Británico serán ubicados de conformidad con lo graficado en los planos uno (1) y dos (2) adjuntos y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º - Los puestos existentes en el Cementerio de la Chacarita, sobre la Avda. Garmendia, Elcano 4350, la calle Jorge Newbery y en esta última y su intersección con la de Guzmán, como, asimismo, los situados sobre las portadas del Cementerio Alemán y Británico y los ubicados en las veredas perimetrales del Cementerio de Flores, deberán responder a las siguientes características:
Material: Serán conformados con paneles de plástico reforzado con fibra de vidrio, de un espesor mínimo de tres milímetros (3 mm), ensamblados con bulones y terminados con sellado plástico y burlete.

Medidas: Dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.) de largo un metro cincuenta (1,50 m) de ancho y dos metros treinta y ocho centímetros (2,38 m.) de altura.

Color: Verde norma IRAM DEF 1.054 01-1-170.

Abertura de exposición, venta y acceso un metro y ochenta centímetros (1,80 m.) de ancho por un metro setenta y cinco (1,75 m.) de alto; cierre con persiana de aluminio.

Piso: Construido en madera terciada fenólica de quince milímetros (15 mm.) de espesor, con recubrimiento de resina de poliéster, cubierta superior de goma negra rayada del tipo bastonado, con vagueta de aluminio en los bordes.

Ventilación: Mediante rejilla de aluminio en la parte posterior y con sobretecho en forma rectangular de plástico reforzado, regulable mediante mariposas desde el interior.

Mostrador: De plástico reforzado en fibra de vidrio, con cinco (5) escalones de veinte por veinte centímetros (20 x 20 cm.) y un ancho total de un metro y ochenta centímetros (1,80 m.) de color blanco.

Parasol: de igual material, de dos por setenta centímetros (2 x 0,70 m.) de profundidad.

Las especificaciones que se indican responden al modelo que se agrega como Anexo A.

Artículo 3º - Déjase establecido que los que se han de ubicar en el Cementerio de la Chacarita, dentro de la línea de edificación, a construirse en el sector delimitado por la calle Guzmán 2350 y la Galería 24 y Guzmán 2450, se ajustarán a los lineamientos generales de los planos Nros. 3.071-15/19, que se agregan como Anexo B.

La construcción de los puestos estará a cargo de los permisionarios autorizados.

Observaciones Generales:

Los Planos uno (1) y dos (2) no fueron publicados en el Boletín Municipal.